



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROPZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN EP”, representada legalmente por el Ing. Walter Espinoza Ordóñez, en calidad de Gerente (E); y por otra parte el Sr. Ángel Garrido Troya PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL San Francisco Del Vergel

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. -

El Sr. Ángel Garrido Troya presidente del GAD PARROQUIAL RURAL San Francisco Del Vergel, mediante Oficio Nro. 240 GADPRSFV; de fecha 05 de marzo 2024, hace llegar el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, solicitando la suscripción de un convenio, para la ejecución del presente proyecto, dejando constancia que por motivos de estado de excepción y alto riesgo de violencia que atraviesa el país y previa reunión de junta entre autoridades del Gad Parroquial, se dispuso para este año gestionar el proyecto antes mencionado, en reemplazo de la feria Agrícola-Ganadera por Fiestas de Parroquialización conforme se lo tiene planificado cada 12 de marzo del cada año; en atención a lo expuesto, la máxima autoridad dispone mediante sumilla dispone al Ing Nestor León Técnico de AGROPZACHIN EP, la elaboración del informe técnico de factibilidad para seguir con el trámite correspondiente.

El Directorio de la Empresa Pública en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, en el punto cuatro: Análisis y aprobación del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de AGROPZACHIN EP, una vez conocido y analizado el presupuesto presentado para el año 2024, resolvió de forma unánime, aprobarlo y dispone a Gerencia su ejecución cumpliendo con las normas establecidas para el efecto. Además, al haberse aprobado dentro del Presupuesto 2024 la asignación para los GADs Parroquiales y Cantonales el monto de 5,000 y 8,000 dólares respectivamente para proyectos o propuestas para la ejecución de ferias o proyectos productivos, se dispone a Gerencia la actualización del distributivo de



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

la utilización de dichos recursos, el mismo que será aprobado por el Directo de AGROPZACHIN EP.

Mediante Resolución legislativa No. AGROPZACHIN EP-D-004-2024, el secretario general de la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN EP” certifica que el Directorio de la Empresa Pública en sesión extra ordinaria de fecha 09 de enero de 2024, resolvió: Aprobar el DISTRIBUTIVO DE FONDOS QUE ASIGNARÁ AGROPZACHIN EP PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS, PRODUCTIVAS Y/O PROPUESTAS O PROYECTOS PRODUCTIVOS CANTONALES Y PARROQUIALES DURANTE EL AÑO FISCAL 2024.

Notificar al AME Zamora Chinchipe y CONAGOPARE Zamora Chinchipe para su conocimiento y aplicación en los GADs Cantonales y Parroquiales.

Con Oficio S/N de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Ing Nestor León, en el cual hace la entrega del informe de factibilidad, a fin de proceder con la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROPZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, para la ejecución del Proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Con Oficio Nro. 026-UFT-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Rocío Orellana Tesorera, de la Empresa AGROPZACHIN EP, comunica al Sr. Gerente (E) de la revisión del informe técnico de Factibilidad de los técnicos de AGROPZACHIN EP. y el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, el mismo que se encuentra dentro de los lineamientos de acuerdo al distributivo de fondos que requiere la Empresa Pública AGROPZACHIN EP para otorgar el aporte económico al Gad parroquial San Francisco del Vergel, para cubrir gastos del proyecto antes mencionado.

Con Memorándum G-AGROPZACHIN-EP N°0226, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la máxima autoridad, en el cual dispone a la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto, se digne a emitir la certificación presupuestaria para el financiamiento del Proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN**



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

Con Certificación Presupuestaria Nro. 021-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto: expresa que existe la disponibilidad de fondos para el financiamiento del Proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

CLÁUSULA SEGUNDA.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak, kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art.226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...)

6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Art. 319.- Inciso segundo; El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Art. 410.- El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

a) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 28.- Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...)

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; (...)

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artes (...)

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. - El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana; (...)

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS (LOEP)

Art. 4.- Las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera y económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponde al Estado.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPyFP)

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO PECUARIO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Art. 6.- Tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Fomentar las Actividades Agropecuarias;
- Fomentar las Actividades Productivas;
- Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 7.- Para el ejercicio de las actividades agropecuarias y productivas, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo Provincial de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN E.P.”, definirá estrategias participativas para el apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas participativas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

producción; la agregación de valor para lo cual promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción (...)

Art. 8.- El Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

- Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;
- Implementación de actividades de soberanía alimentaria;
- Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias. - (...) A los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de las estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad: la generación y la democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción: la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones comunitarias; la generación de redes de comercialización; la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

Oficio Nro. 204 GADPRSFV; de fecha 05 de marzo 2024, suscrito por el sr. Ángel Garrido Troya PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL San Francisco Del Vergel .

Oficio S/N de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Ing Nestor León.
Oficio Nro. 026-UFT-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Rocío Orellana Tesorera, de la Empresa AGROPZACHIN EP.

Memorándum G-AGROPZACHIN-EP N°0226, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por la máxima autoridad.

Certificación Presupuestaria Nro. 021- UF-P-AGROPZACHIN-EP-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Certificación presupuestaria Nro. 005-GADPR-SFV, de fecha 07 de febrero del 2024, emitida por la Lic. Susana Maritza González Matailo, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel.
Certificación de la cuenta bancaria del GADPR San Francisco del Vergel.
Documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVO. -

Fortalecer la producción agropecuaria a través de la entrega de semillas, materiales e insumos para el cultivo de productos nativos de la zona como la naranjilla, *Sacha inchi*, plátano y café en la Parroquia San Francisco del Vergel.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. -

LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP Y EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL:

5.1. El GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel, se compromete a ejecutar los recursos asignados por la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe "AGROPZACHIN E.P.", según las normas legales que rigen para la utilización de fondos públicos y será responsable de la ejecución y justificación de los mismos ante los organismos de control del Estado; además entregará a la Empresa Pública, en el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción del convenio para la ejecución del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, copias de los justificativos de los gastos realizados en la ejecución del presente convenio, por un subtotal de USD \$ 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), los mismos que estarán legalizados por el Contador/a del GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel, o por El Sr. Ángel Garrido Troya presidente del GAD PARROQUIAL RURAL San Francisco Del Vergel, o por su delegado;

5.2. La Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP, asignará el monto de USD \$ 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco del Vergel perteneciente al cantón Palanda, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 01220235 tipo TR (CUENTA DE TRANSFERENCIAS), del Banco Central del Ecuador, con número de Ruc 1160033330001, perteneciente al GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel a fin de que atienda y ejecute el Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y**



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

INSTITUCIONES	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR U	TOTAL
AGROPZACHIN EP.	MATERIALES E INSUMOS				
	Alambre Galvanizado calibre 12	Rollo 44 kg	50	100,00	5.000,00
GAD PARROQUIAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL	SEMILLAS				
	Sacha Inchi	Kg	75	20,00	1.500,00
	Café (Típica, Castilla, Mundo Nova) mejorado	Kg	180	9,72	1.746,00
	Plátano	Plantas	1.000	0,75	750,00
	Naranjilla	Gramos	250	4,00	4,00
	MATERIALES E INSUMOS				
	Abono orgánico (chivaza) saco de 35 kg.	Sacos	200	5,00	1.000,00
AGROPZACHIN EP.					5.000,00
GAD PARROQUIAL					5.000,00
TOTAL APORTES INSTITUCIONALES					10.000,00

Resumen del Aporte Institucional

Ítem	RUBROS	COSTO TOTAL / APORTES		
		AGROPZACHIN	GAD FRANCISCO	San
1	Alambre galvanizado calibre 12 rollo de 44 kg	Subtotal 1	5.000,00	
		IVA 12%		
2	Insumos (semillas), Abono orgánico (chivaza) sacos de 35 kg	Subtotal 2		5.000,00
		IVA 12%		
GRAN TOTAL			5.000,00	5.000,00

Distribución de los recursos:

	Fomento Agrícola	Detalle	Unidad	Cantidad Unidad	Nro. Beneficiarios	Cantidad/ Beneficiarios	Cantidad total entregado
MATERIALES ADQUIRIDOS CON APOORTE DE AGROPZACHIN E,P							
1	Materiales para tuturaje del cultivo de sacha inchi	Alambre galvanizado calibre 12 rollo de 44 kg	Rollos 44 kg	50	25 BENEFICIARIOS	2 ROLLOS/BENEFICIARIO	50
MATERIALES ADQUIRIDOS CON APOORTE DEL GAD SAN FRANCISCO DEL VERGEL							
1	Insumos agrícolas(semillas)	Semilla de Sacha Inchi	KL	75	25	3	75
3		Semilla de Naranjilla	GRAMOS	250	25	10	250
4		Semilla de	KL	180	90	2	180



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

		Café					
5		Semilla Plátano	Plantas	1000	25	40	1000
1	Insumos Orgánicos	Abono orgánico (chivaza) sacos de 35 kg	Sacos	200	25	8	200

5.3. De igual forma, los responsables que ejecutarán el Proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVO SACHA INCHI, NARANJILLA, CAFÉ Y PLÁTANO EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, deberán remitir los documentos (listados de beneficiarios, actas de entrega recepción, facturas, copias de cédulas de identidad, etc.), justificando la entrega del material a los beneficiarios del proyecto según registros del GADPR San Francisco del Vergel.

5.4. En caso de que el subtotal utilizado sea inferior a los USD \$ 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel reembolsará la diferencia existente a la cuenta corriente N° 59210028 del Banco Central del Ecuador, perteneciente a: “EP FOM AGRO PROD ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP”.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. -

El plazo es de 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser objeto de ajustes de los presupuestos anuales (POAs y / o PAC) en lo que tienen que ver con los rubros de las contrapartes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - UNIDAD EJECUTORA.

GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Ing. Nestor León Técnico Agrónomo del Cantón Palanda, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de dicho convenio. La Empresa Pública AGROPZACHIN E.P., podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento
Por mutuo acuerdo de las partes
Por cumplimiento del plazo
Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumpliera con las obligaciones establecidas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. -

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE
ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN E.P:

Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi
Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Correo electrónico: agropzachin@gmail.com

Teléfonos: 072117020.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

GAD PARROQUIAL RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL,
CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Dirección: San Francisco del Vergel. Calle Luis Rivadeneira y Zamora. **Correo electrónico:** gadsanfranciscovergel@gmail.com

Teléfono: 07-3125112 / 0999155363.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el día 13 de marzo del 2024.

ING. WALTER ESPINOZA ORDÓÑEZ.
GERENTE (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
“AGROPZACHIN EP”.

SR. ANGEL GARRIDO.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
SAN FRANCISCO DEL VERGEL

Elaborado por:

Abg. Ximena Moreno
ABOGADA DE
“AGROPZACHIN E.P.”